



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE NARIÑO
OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **Ordenanza No. 015 del 29 de Julio de 2009**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y SE INSTITUCIONALIZA LA POLITICA PUBLICA PARA LA EQUIDAD DE LAS MUJERES NARIÑENSES DESDE SU DIVERSIDAD ETNICA, CULTURAL; EN UN TERRITORIO EN CONSTRUCCION DE PAZ".

San Juan de Pasto, 30 de Julio de 2009.

FABIO TRUJILLO BENAVIDES
Gobernador de Nariño (E)

Revisó: Dr. Álvaro Arteaga Ramírez, Jefe Oficina Jurídica Gobernación de Nariño



Asamblea Departamental de Nariño

DE : SECRETARIA GENERAL

PARA : GOBERNADOR DE NARIÑO

FECHA : JULIO 29 DE 2009

ASUNTO : SANCION ORDENANZA 015

Por instrucciones del señor Presidente de la Corporación del Departamento de Nariño, me permito remitir para los fines legales pertinentes, la siguiente ordenanza:

ORDENANZA NÚMERO 015 DE JULIO 29 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE INSTITUCIONALIZA LA POLITICA PUBLICA PARA LA EQUIDAD DE LA MUJERES NARIÑENSES DESDE SU DIVERSIDAD ETNICA, CULTURAL; EN UN TERRITORIO EN CONSTRUCCION DE PAZ.

INICIATIVA : **ÁNTONIO NAVARRO W.**
Gobernador de Nariño

VENCIMIENTO SANCION : **Agosto 5 de 2009.**

Rec. Julio 30/09

Cordialmente,

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACIÓN DE NARIÑO
OFICINA DE POLÍTICA SOCIAL

ORDENANZA No.015 (Julio 29)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE INSTITUCIONALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA EQUIDAD DE LA MUJERES NARIÑENSES DESDE SU DIVERSIDAD ÉTNICA, CULTURAL; EN UN TERRITORIO EN CONSTRUCCIÓN DE PAZ.

LA ASAMBLEA DE DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las previstas en el artículos 2, 5, 13, 17, 40, 42, 43, 44, 45,46 de la Constitución Política y la ley 823 de 2003, ley 812 de 2003, ley 1257 de 2008.

ORDENA

ARTÍCULO 1: POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Entiéndase por Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género el conjunto de principios y acciones orientados a la consolidación de planes proyectos y programas, dirigidos a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del Departamento de Nariño.

ARTÍCULO 2: OBJETIVO DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Incidir en los procesos de Planeación y gestión del desarrollo humano sostenible en el territorio garantizando la inclusión del enfoque de género y el reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos y actoras importantes del Desarrollo y Generar procesos de transformación social, política, económica y cultural que favorezcan el reconocimiento de lo femenino, la resignificación de lo masculino y la transformación de las desiguales relaciones de género, en las prácticas sociales, personales, institucionales y comunitarias.

ARTÍCULO 3: ADOPTAR EL CONTENIDO del Documento:

“Política Pública para la equidad de las mujeres nariñenses desde su diversidad étnica, cultural; en un territorio en construcción de paz”

